



## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Pensiones por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones e implementar las medidas de modernización, simplificación y evaluación necesarias que permitan que los procedimientos de dictaminación de Pensión por Invalidez por enfermedad ajena al trabajo y de Incapacidad total permanente por riesgos del trabajo se realice de una manera ágil, oportuna, ordenada y con apego a la normatividad vigente en la materia.

**Artículo 2.-** Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. Accidente de trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, intermedia o posterior o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia infantil de sus hijos al lugar en que se desempeñe su trabajo o viceversa.
- II. Calificación del probable riesgo de trabajo: La determinación de la presencia o no de un riesgo de trabajo, como resultado del análisis de la relación causal entre el riesgo de trabajo o enfermedad profesional y la actividad laboral del trabajador.
- III. Comité: Comité de Pensiones por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones
- IV. Dictamen Médico: El certificado u oficio médico de Invalidez por Enfermedades o Accidente Ajeno al Trabajo o de Incapacidad Permanente o Defunción por Riesgos de Trabajo, debidamente requisitado tanto en el anverso, como en el reverso, por las instancias correspondientes.
- V. Incapacidad permanente parcial: La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar en relación al perfil de actividades contratado
- VI. Incapacidad permanente total: La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- VII. Incapacidad Temporal: La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- VIII. Instituto: El Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- IX. Coordinación de Medicina del Trabajo: El Médico responsable de la dictaminación sobre invalidez y riesgos de trabajo del Instituto.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072). <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto  
Municipal de  
Pensiones

- X. Riesgos de trabajo: Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo.
- XI. Persona Trabajadora: La persona que presta un servicio físico y/o intelectual para el Municipio de Chihuahua, en virtud del nombramiento expedido o por figurar en la nómina de pago de sueldos

## CAPÍTULO SEGUNDO

### INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**Artículo 3.-** El Comité de Pensión por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones es un órgano de supervisión, vigilancia, asesoría y consulta para el Instituto Municipal de Pensiones, cuya misión es analizar el estatus médico de las personas trabajadoras candidatas a recibir una Pensión por Invalidez y determinar la procedencia de su otorgamiento.

**Artículo 4.-** El Comité, contará con los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- a. Presidente: La persona titular de la Dirección del Instituto
- b. Secretario Técnico: La persona titular de la Coordinación de Medicina del Trabajo del Instituto
- c. Vocal: La persona titular de la Subdirección Médica.
- d. Vocal: La persona titular de la Subdirección Administrativa.
- e. Vocal: La persona titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación.
- f. Vocal: La persona titular de la Coordinación Medica Turno Matutino.
- g. Vocal: La persona titular de la Coordinación Medica Turno Vespertino.
- h. Vocal: La persona titular de la Coordinación de Servicios Subrogados.
- i. Vocal: La persona titular del Departamento de Recursos Humanos

A las sesiones del Comité podrá asistir, con voz, pero sin voto, la persona quien ocupe la titularidad del área encargada de los asuntos jurídicos del Instituto.

Se podrán integrar también como invitados, previa invitación o solicitud por escrito, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, las personas titulares de las distintas áreas de recursos humanos de las diferentes Dependencias y Organismos, siempre y cuando los asuntos a tratar estén relacionados con el personal que labora en ellos.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

#### LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



**Artículo 5.-** Son funciones del o la Presidente del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría Técnica.
- II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité.
- III. Autorizar el Orden del Día.
- IV. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto y en caso de empate emitir el voto de calidad.
- V. Invitar a médicos especialistas en las materias de los casos a dictaminar, mismos que podrán participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Notificar a las áreas que correspondan, de las resoluciones emitidas por el Comité.
- VII. Realizar las demás funciones que se consideren pertinentes para el desahogo oportuno de los asuntos presentados y para un mejor funcionamiento del Comité.

**Artículo 6.-** Le corresponde a la Secretaría Técnica, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- II. Convocar a las y los integrantes e invitados del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y proponer al Comité la celebración de estas últimas.
- III. Proponer al Comité la necesidad de resolver un caso específico, no considerado en el orden del día por razones de carácter médico o administrativo.
- IV. Coordinar la preparación y presentación al Comité, de los dictámenes médicos de Incapacidad Total Permanente, Invalidez y, en su caso los asuntos de opinión de calificación, valuación de secuelas o ausencia de secuelas e Incapacidad parcial permanente que forman el orden del día del Comité.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Comité.
- VI. Elaborar el acta de la sesión relatando de manera sucinta los hechos, especialmente los puntos de divergencia entre las opiniones de los y las integrantes del Comité; dar lectura y recabar la firma de los asistentes.
- VII. Asentar en el acta las conclusiones de cada sesión.
- VIII. Revisar y analizar la documentación completa de las solicitudes de asuntos a resolver.
- IX. Nombrar la terna de médicos, en los casos que corresponda.
- X. Realizar las demás actividades que expresamente le confiera el Comité.

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

"2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



**Artículo 7.-** Las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto.
- III. Revisar y valorar el Dictamen médico, así como los demás documentos que obren en el expediente respectivo, para fundamentar y motivar su voto.
- IV. Analizar y emitir una opinión técnica, respecto de la calificación o la valuación de secuelas de las Incapacidades parciales permanentes.
- V. Firmar el acta correspondiente de la sesión celebrada.
- VI. Desarrollar las demás actividades que le encomiende el Comité.

**Artículo 8.-** Los asesores del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos convocados, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Emitir su opinión, en los temas que se requieran.
- III. Firmar el acta de la sesión celebrada.
- IV. Realizar las demás que se consideren pertinentes para el correcto desarrollo de su encargo.

**Artículo 9.-** Las personas invitadas al Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean invitados, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Firmar la el acta de la sesión celebrada.

**Artículo 10.-** El comité deberá celebrar al menos una sesión ordinaria de manera trimestral, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando la Presidencia del Comité o la mayoría de quienes lo integran, lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 11.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de quienes integran el Comité; y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firma del convocante a la sesión.

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"  
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



**Instituto  
Municipal de  
Pensiones**

Para las sesiones extraordinarias, el orden del día y la documentación correspondiente se entregarán un día hábil previo a la reunión.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**Artículo 12.-** El Comité de Pensión por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la elaboración, evaluación, otorgamientos y revocación de las Pensiones por Invalidez otorgadas por el Instituto.
- II. Proponer estrategias de mejora a los procesos médicos y no médicos relacionados con la prescripción de Incapacidades.
- III. Revisar los expedientes médico-administrativos de las Pensiones por invalidez de las personas trabajadoras del Municipio.
- IV. Establecer enlaces con los Organismos Descentralizados y con Oficialía Mayor en el caso de Dependencias Centralizadas, para el adecuado seguimiento y manejo laboral de los Dictámenes Médicos de Invalidez.
- V. Establecer por medio de la Coordinación de Servicios Subrogados y/o Recursos Humanos la participación en la sesión de un especialista, si el caso lo amerita, con la finalidad de orientar y apoyar a establecer la mejor decisión respecto a una invalidez.
- VI. Definir conjuntamente políticas, programas y acciones para la Dictaminación de Pensiones por Invalidez.
- VII. Realizar las demás que se consideren pertinentes para un mejor funcionamiento del Comité.

## **VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN**

**Artículo 13.-** El Comité, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que emita, para que las Dependencias y Organismos, las apliquen para los efectos que se estimen procedentes.

**Artículo 14.-** La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Comité.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a en el momento de su publicación en el Gaceta Municipal.

### **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**